

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

RESOLUCIÓN No. 1113

(8 DE AGOSTO DE 2014)

Por la cual se ordena la ampliación del término de suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013, cuyo objeto es: *"Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad" de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato"*.

**EL COORDINADOR (A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, el Decreto 734 de 2012, la Resolución No. 308 de 2013 (Manual de Contratación) y la Resolución No. 614 del 28 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1188 del 29 de octubre de 2013 la Agencia Nacional de Infraestructura dio apertura formal al Proceso de Selección de Licitación pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013, cuyo objeto consiste en: *"Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad" de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato"*.

Que con fundamento en el Memorando No. 2014-200-004386-3 del 30 de mayo de 2014 de la Vicepresidencia de Estructuración, mediante Resolución No. 736 del 30 de mayo de 2014 se ordenó la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013, por un término dos (2) semanas contadas a partir del día tres (3) de junio de 2014 y hasta el día dieciséis (16) de junio de 2014, inclusive, teniendo en cuenta que Bonus Banca de Inversión – Estructurador Financiero de los proyectos de Autopistas para la Prosperidad así lo recomendó en atención a que se encontró prudente otorgar un plazo a los precalificados para

Por la cual se ordena la ampliación del término de suspensión del

Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013

analizar, entre otros aspectos, el contenido del Protocolo de Seguridad elaborado por el Ministerio de Defensa Nacional para el proyecto.

Que el día 16 de junio de 2014 la Vicepresidencia de Estructuración solicitó la ampliación de la suspensión del referido proceso licitatorio en atención a que en oficio de la misma fecha, BONUS BANCA DE INVERSIÓN, manifestó que subsisten las circunstancias que dieron lugar a la suspensión ordenada mediante Resolución No. 736 del 30 de mayo de 2014, circunstancia esta que conllevó a la expedición de la Resolución No. 784 de la misma fecha en tal sentido a partir del día doce (12) de julio de 2014 y hasta el día ocho (8) de agosto de 2014, inclusive.

Que el día 11 de julio de 2014 la Vicepresidencia de Estructuración solicitó la ampliación de la suspensión del referido proceso licitatorio en atención a que en oficio de la misma fecha, BONUS BANCA DE INVERSIÓN, manifestó que subsisten las circunstancias que dieron lugar a la suspensión ordenada mediante Resolución No. 784 del 16 de junio de 2014, circunstancia esta que conllevó a la expedición de la Resolución No. 935 de la misma fecha en tal sentido a partir del día diecisiete (17) de junio de 2014 y hasta el día once (11) de julio de 2014, inclusive.

Que por Memorando No. 2014-200-006977-3 del 6 de agosto de 2014, la Vicepresidencia de Estructuración solicitó una nueva ampliación de la suspensión de esta Licitación Pública con fundamento en el Oficio emitido por el Estructurador BONUS BANCA DE INVERSIÓN, radicado en la misma fecha con el No. 2014-409-037723-2, en el cual señala: *"(...) Los inversionistas precalificados interesados en el Proyecto se encuentran en un proceso de revisión financiera del mismo y de su presentación a los Bancos encargados de su financiamiento, así como en el trámite de sus aprobaciones internas y en el de las citadas entidades financieras, las cuales han sido iniciadas luego del análisis de los documentos publicados en el proceso licitatorio, que han impactado positivamente las condiciones para la presentación de las propuestas. En vista de lo anterior, las referidas entidades financieras han manifestado a los inversionistas precalificados la necesidad de contar con un mayor tiempo para la debida diligencia y la revisión de la documentación, evaluación que continúa a la fecha de la presente comunicación. Por esta razón, con base en nuestra experiencia, consideramos que mantener la suspensión del proceso licitatorio por las cuatro (4) semanas siguientes a la fecha en que se radica este comunicado sería adecuado, razonable y proporcional frente a la evaluación de la información relevante que requieren los inversionistas precalificados para la preparación y presentación de Ofertas"*.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012 prevé: *"El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale."*

Que los hechos descritos en el Memorando y Oficio ya relacionados en párrafos precedentes constituyen en criterio de la Vicepresidencia de Estructuración, circunstancias de interés general que ameritan el análisis respectivo por parte de quienes integran la Lista de Precalificados y que son los potenciales proponentes en este Proceso de Selección.

Que en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012, resulta procedente disponer la ampliación del término de suspensión de dicho Proceso de Selección por un término de CUATRO (4) semanas contadas a partir del día nueve (9) de agosto de 2014 y hasta el día cinco (5) de septiembre de 2014, inclusive.

Por la cual se ordena la ampliación del término de suspensión del

Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la ampliación del término de suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013 por un término de CUATRO (4) semanas adicionales contadas a partir del día nueve (9) de agosto de 2014 y hasta el día cinco (5) de septiembre de 2014, inclusive. Dicho término podrá ser inferior o podrá prorrogarse de conformidad con las necesidades identificadas y consignadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado Por)

GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación (A)

Vicepresidencia Jurídica

Proyectó: María Yahvezzine Del Castillo López – Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratación Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Iván Mauricio Fierro Sánchez – Vicepresidente de Estructuración (E)
Juan Carlos Rengifo - Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
Diana Patricia Bernal Pinzón – Gerente Jurídica de Estructuración Vicepresidencia Jurídica
Aprobó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz – Vicepresidente Jurídico